

para los Pueblos de Nuestra América (ALBA – TCP), modelo de integración de carácter regional, que entre sus objetivos persigue desarrollar un espacio económico basado en relaciones de comercio justo, con complementariedad productiva, solidaridad y de cooperación.

III

Que el Acuerdo para la Constitución del Espacio Económico del ALBA – TCP, (ECOALBA – TCP), suscrito el 4 de febrero del año 2012, entre los países miembros, tiene el propósito histórico fundamental de unir las capacidades y fortalezas de los países que la integran.

IV

Que la sección Tercera del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución ALALC – CM - Resolución 2 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), disponen que las partes contratantes podrán celebrar acuerdos de Alcance Parcial en los que no participe la totalidad de los países miembros.

V

Que el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N°. 70 entre el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Cuba, la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela fue suscrito por sus respectivos representantes plenipotenciarios el 11 de julio de 2013 en Montevideo, Uruguay.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7355

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N°. 70 SUSCRITO ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA REPÚBLICA DE CUBA, LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N°. 70 suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Cuba, la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela.

Art. 2 Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el artículo 23 de dicho Instrumento Internacional.

Art. 3 El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 262-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Presidente de la República de El Salvador, a favor de la Señora **SARA ELIZABETH MARTÍNEZ QUINTANA**, en el cargo de Consul General de la República de El Salvador en la República de Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil trece **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 264-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero **Saúl Arana Castellón**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Corea, en calidad de concurrente, con sede en Japón, contenido en el Acuerdo Presidencial número 440-2007 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 234 del cinco de diciembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 265-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA